

# República de Colombia



## Tribunal Administrativo del Meta

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN: 50001233300020210039900**  
**DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL META**  
**ASUNTO: ACUERDO No. 036 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MACARENA (META)**  
**M. DE CONTROL: REVISIÓN DE VALIDEZ**

Revisada la demanda, que en ejercicio del medio de control de Revisión de Validez, consagrado en el Decreto 1333 de 1986, interpuso el Gobernador del Departamento del Meta, a través de su delegataria<sup>1</sup>, en contra del Acuerdo No. 036 del 13 de octubre de 2021 expedido por el Concejo Municipal de La Macarena (Meta), considera el despacho que la misma reúne los requisitos de ley, y en consecuencia, se:

### **RESUELVE:**

**FIJAR** en lista el presente asunto por el término de diez (10) días, durante los cuales el Ministerio Público y cualquiera otra persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo No. 036 del 13 de octubre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL*", expedido por el Concejo Municipal de La Macarena (Meta)

Dentro del referido término, podrán solicitar la práctica de pruebas, tal como lo prevé el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

---

<sup>1</sup> Según Decreto 157 del 25 de junio de 2021, visto en el archivo en el registro: 09OFICINADEAPOYOAGREGAANEXOS.PDF

De otra parte, de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, las partes e intervinientes o apoderados, una vez notificados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Igualmente, se le advierte a los sujetos procesales e intervinientes que la remisión de correspondencia deberá cumplir los requisitos previstos en las citadas disposiciones en armonía con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., esto es, deberá originarse desde el correo electrónico que aparezca en el proceso o el institucional de la respectiva entidad pública o privada que participe y, en el caso de los particulares, en el que así decida e informe por esa misma vía, y solo se recibirá durante la jornada laboral de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., en el correo electrónico [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta Corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

De igual manera, se indica que, en cada ocasión, la documentación deberá aportarse en un único archivo en PDF, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el aplicativo TYBA.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> insertando los 23 dígitos en Código Proceso e ingresando en la pestaña denominada Actuaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Hector Enrique Rey Moreno**  
**Magistrado**  
**Mixto 003**  
**Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6a47ef1d44444ec06ed7f7b991c44ee4f453eecab22ebc02b85b01cfea890db**

Documento generado en 06/12/2021 03:37:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**